



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2026/2380

Código Documento
FOM1AI00PR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K6T 0X3U 006S 3L25 0Y7H



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones a federaciones de comercio, asociaciones comerciales y asociaciones que integren asociados con establecimientos de venta directa o mixtos de la provincia de Palencia para el desarrollo de estrategias colectivas de promoción comercial.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a federaciones de comercio, asociaciones comerciales y asociaciones que integren asociados con establecimientos de venta directa o mixtos de la provincia de Palencia para el desarrollo de estrategias colectivas de promoción comercial para el ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2026/2380

Código Documento
FOM1AI00PR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K6T 0X3U 006S 3L25 0Y7H



SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 20.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 35/24108/48901/083.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2026/2380

Código Documento
FOM1AI00PR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K6T 0X3U 006S 3L25 0Y7H



Anexo

CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DE COMERCIO, ASOCIACIONES COMERCIALES Y ASOCIACIONES QUE INTEGREN ASOCIADOS CON ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DIRECTA O MIXTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COLECTIVAS DE PROMOCIÓN COMERCIAL

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a destinadas a federaciones de comercio, asociaciones comerciales y asociaciones que integren asociados con establecimientos de venta directa o mixtos de ámbito local, que desarrollen su actividad en la provincia de Palencia, para el desarrollo de estrategias colectivas de promoción comercial que permitan la mejora de la competitividad del sector comercial y de establecimientos de venta directa.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 8.3 “Fomento de la pequeña y mediana empresa” de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, que son el fomento del asociacionismo y comercio de proximidad.

2. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), consignada en la aplicación 35/24108/48901/083 correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 15.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. – BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los siguientes:

- Las federaciones de comercio de Palencia que integren asociaciones subsectoriales de comercio que cuenten con asociados que estén ubicados en el medio rural de la provincia de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2026/2380

Código Documento
FOM1AI00PR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K6T 0X3U 006S 3L25 0Y7H



- Las asociaciones legalmente constituidas en la provincia de Palencia, que cuenten con asociados que sean comercios minoristas o establecimientos de venta directa o mixtos ubicados en el medio rural de la provincia de Palencia.

Y, que dentro de sus fines, esté la de promocionar el comercio y la venta local en la provincia de Palencia, mediante acciones de fidelización que lo dinamicen.

4. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos a subvencionar deberán referirse a las acciones de promoción, dinamización y fidelización comercial que hayan realizado y/o realicen las asociaciones y federaciones desde el 16 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2026.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; así, el IVA únicamente es subvencionable cuando se acredite su no recuperación o la exención.

Quedarán excluidas las siguientes acciones y/o gastos:

1. Las campañas de rebajas, así como cualquier otra campaña directamente relacionada con el descuento directo de artículos que no genere una campaña de dinamización en su conjunto.
2. Las acciones que se desarrollen fuera de la provincia de Palencia.
3. Los gastos en comidas (únicamente se admiten gastos de actividades de degustación que se relacionen claramente con la actuación de promoción que realicen las asociaciones)
4. Los gastos en activos fijos.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Por la memoria que presenten con la descripción de las acciones de promoción, dinamización y fidelización propuestas, hasta 50 puntos.
- b) Por el número de asociados que participen en la acción: hasta 25 puntos.
- c) Por la diversidad de sectores que representan, hasta 10 puntos.
- d) Por las actividades de promoción que vienen realizando en años anteriores, hasta 15 puntos.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 100 % del presupuesto aceptado de los gastos de promoción, dinamización y fidelización, con un límite de subvención de 4.000 € por asociación o federación.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2026/2380

Código Documento
FOM1AI00PR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K6T 0X3U 006S 3L25 0Y7H



Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el apartado "Subvenciones y ayudas" de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **un mes**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación/Federación Solicitante, a no ser que esta documentación ya obre en poder de esta Administración.
2. Fotocopia compulsada de los Estatutos, a no ser que esta documentación ya obre en poder de esta Administración.
3. Para las asociaciones y federaciones con sede social en la ciudad de Palencia: Documentación que acredite que cuentan con asociados que sean comercios minoristas o establecimientos de venta directa o mixtos ubicados en el medio rural de la provincia de Palencia.
4. Memoria firmada por el presidente de la Asociación/Federación que contenga por un lado cada acción de promoción propuesta y de las actividades paralelas que se van a llevar a cabo para dinamizar la misma, detallando todos los aspectos que se valoran en el artículo 5, con indicación del presupuesto desglosado de cada actuación y por otro las actividades de promoción que vienen realizando en años anteriores (Anexo II).

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica y Empleo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2026/2380

Código Documento
FOM1AI00PR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K6T 0X3U 006S 3L25 0Y7H



La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Socioeconómico, Deportes y Turismo que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

No obstante, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación conforme a lo que establece el art. 15 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención¹.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

¹ Art. 18 OGS.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2026/2380

Código Documento
FOM1AI00PR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K6T 0X3U 006S 3L25 0Y7H



10.-PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

11.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas el **15 de octubre de 2026**.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día **30 de octubre de 2026** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015) conforme al formulario electrónico del procedimiento "Justificación de la subvención-Entidades privadas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la justificación deberá corresponder al solicitante de la subvención.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2026/2380

Código Documento
FOM1AI00PR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K6T 0X3U 006S 3L25 0Y7H



1.- Instancia de solicitud de abono, suscrita por el beneficiario, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con el certificado de titularidad bancaria (solo en el caso de que sea la primera solicitud o se indique esta cuenta por primera vez) (Anexo **B-I**).

2.- Memoria justificativa firmada de las actividades desarrolladas incluyendo los gastos justificados presentados y realizados. Asimismo, se deberá presentar toda la documentación gráfica que justifique las actividades objeto de subvención y teniendo en cuenta que deberá cumplir con el artículo 10 de la presente convocatoria.

3.- **Anexo B.III:** Se relacionarán las facturas y se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura. Se reflejarán los importes y la cantidad justificada será la suma de todos los importes que se relacionan en este Anexo.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

4.- **En un UNICO ARCHIVO** (si la presentación es por sede electrónica) **aportar las facturas** relacionadas en el Anexo B.III **y comprobantes de pago:** Las facturas se presentarán ordenadas, numeradas según Anexo B.III, y adjuntando a cada una de ellas su comprobante de pago y fotografías en color correspondientes.

No se aceptarán las facturas que no estén relacionadas en el anexo B-III, las que no tengan justificantes de pago, las que aparezcan relacionadas en el anexo B-III y no se aporten, las que no sean visibles o en las que no se pueda determinar con claridad que bienes o servicios se adquieren.

El gasto se deberá encontrar pagado:

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia extracto o certificaciones bancarias acreditando suficientemente el ordenante, el destinatario del pago (que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura) y en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2026/2380

Código Documento
FOM1AI00PR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K6T 0X3U 006S 3L25 0Y7H



Para los pagos que se justifican mediante cheque / pagarés el documento justificativo consistirá en: Copia del documento y

- Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha; el número y la fecha de los cheques / el número y la fecha del vencimiento del pagaré, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago es en metálico, en la factura original debe aparecer pagado con la firma y sello del proveedor y se acompañará, un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Limitaciones a los pagos: No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o el determinado por la legislación vigente.

5.- Documentación acreditativa de que el IVA correspondiente en los gastos de la subvención no es un gasto deducible para la entidad.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Toda aquella documentación que la Diputación de Palencia estime oportuna para verificar que se ha realizado la actuación.

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la justificación.

Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado (a justificar). En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida/a justificar será equivalente al incumplimiento total.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad a justificar, se abonará la parte proporcional de la subvención que corresponda². Es decir, se minorará el importe de la subvención en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación y que estén pagados.

14.-REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES

² Art. 23.2 OGS.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2026/2380

Código Documento
FOM1AI00PR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K6T 0X3U 006S 3L25 0Y7H



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

15.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida/a justificar.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2026/2380

Código Documento
FOM1AI00PR

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1K6T 0X3U 006S 3L25 0Y7H



3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.